Encarnación, 26 de septiembre de 2017
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33 PARA "SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO" – PLURIANUAL 2017/2018 – ID Nº 334.570. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.570 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 33 para **"Servicio de Diseño Gráfico" – Plurianual 2017/2018 – ID Nº 334.570**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 185/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 33 para **"Servicio de Diseño Gráfico" – Plurianual 2017/2018 – ID Nº 334.570,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 36/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de septiembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Biederman Publiciad SA, Chase Vaccaro, Identidad Publicidad, Matías Jorge AM., Turu SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) SEÑOR EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad Policial N° 2.515.412 (Nempre producciones),** por la suma total de **Gs. 63.800.000** (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos mil); **2) SEÑOR DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N° 2.292.560,** por la suma total de **Gs. 89.320.000** (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos veinte mil), **3) INGENET SRL,** por la suma total de **Gs. 82.940.000** (Guaraníes ochenta y dos millones novecientos cuarenta mil), **4) SEÑOR BORIS E. AGUILLÓN L., con Cédula de Identidad N° 2.217.533,** por la suma total de **Gs. 56.500.000** (Guaraníes cincuenta y seis millones quinientos mil), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la firma del señor Boris Aguillón, varía el monto de su oferta al confeccionar el cuadro, debido a un error de cálculo, razón por la cual se le ha enviado nota de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado aceptando el error, por lo que de conformidad a los términos de la Ley y no habiendo modificación de precios unitarios se procede a rectificar, quedando la oferta en **Gs. 45.500.000**.----------

Que, en el Acta se ha dejado constancia de que la firma **Ingenet SRL**, no presenta Declaración Jurada del Art. 40 (Formulario N° 4) y la Declaración Jurada de no emplear menores (Formulario N° 5); este Comité ha corroborado y al confirmar la no presentación de los documentos citados, la firma deberá ser **DESCALIFICADA**, por no cumplir con las exigencias del **Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral** ***2 "El Formularios de oferta esté debidamente completado y preparado"*** **y 5** ***"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*** **y 6** ***"Los documentos de la oferta estén en general en orden"*****, del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03**.----------

Que, en cuanto a la otra observación realizada por el oferente Señor Boris Aguillón, son documentos de carácter formal, por lo que se ha solicitado su presentación vía Nota, de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; resulta lo siguiente: **a) SEÑOR BORIS E. AGUILLÓN L., con Cédula de Identidad N° 2.217.533:** En algunos ítems (NO COINCIDEN LOS PRECIOS DE LOS ÍTEMS CON LOS SUB ITEMS), así mismo su oferta tiene error de cálculo, no se le ha enviado nota, considerando que su precio de referencia ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los siguientes ITEMS: **2.2 (160%)**; **5.2 (110%)** - sobrepasando el porcentaje del margen de precio de

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

referencia establecida en la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA** la Firma de conformidad al **Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; b) EL SEÑOR DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N° 2.292.560:** En algunos ítems (NO COINCIDEN LOS PRECIOS DE LOS ÍTEMS CON LOS SUB ITEMS - en el **2.2 y 5.2**) así mismo ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en **ÍTEM 1 (119,24%)** ; sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA** la Firma de conformidad al **Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03**.----------

Que, a excepción de los párrafos citados, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de Estatuto, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado en el párrafo anterior descalificando a dos firmas por superar en exceso el precio de referencia y considerado razonable en la oferta del Señor EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ B.;** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma Nempre Producciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, Plurianual 2017/2018, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se ha hecho disminución en los siguientes ítems: 3, cantidad solicitada 50 y adjudicada 25; **6** cantidad solicitada 55 y adjudicada 50; a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 36/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la Empresa **INGENET SRL, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos del** Artículos 60 numeral "2, 5 y 6" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **Sr. BORIS E. AGUILLÓN L., con Cédula de Identidad N° 2.217.533,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes, la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **Sr. DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N° 2.292.560,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 33 para **"Servicio de Diseño Gráfico" – Plurianual 2017/2018 – ID Nº 334.570,** al **SEÑOR EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad Policial N° 2.515.412 (Nempre Producciones),** por la suma total de **Gs. 57.650.000** (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta mil).----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **INGENET SRL, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos del** Artículos 60 numeral "2, 5 y 6" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. BORIS E. AGUILLÓN L., con Cédula de Identidad N° 2.217.533,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Sr. DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N° 2.292.560,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

4) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 33 para **"Servicio de Diseño Gráfico" – Plurianual 2017/2018 – ID Nº 334.570,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad Policial N° 2.515.412 (Nempre Producciones),** por la suma total de **Gs. 57.650.000** (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 36/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado